



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4890

Sancionada el 5/09/74 - Promulgada el 24/09/74. En todos los establecimientos educacionales de la Provincia, del ciclo primario, se impartirá la enseñanza del turismo como medio formativo de la personalidad infantil.

Boletín Oficial de Salta N° 9.593, del 30/09/1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- En todos los establecimientos educacionales de la Provincia, del ciclo primario, se impartirá la enseñanza del turismo como medio informativo de la personalidad infantil, con miras a crear en las futuras generaciones una conciencia turística.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de las autoridades educacionales, arbitrará lo necesario para que dicha enseñanza se adecue a los intereses infantiles.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta. A los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 24 de setiembre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Oscar H. Mondada, Ministro de Gobierno